



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

REPÚBLICA ARGENTINA

OM

Oficina de la Mujer

OVD

Oficina de Violencia Doméstica

INFORME

ESTUDIO SOBRE
**DENUNCIAS DE VIOLENCIA
DE GÉNERO/DOMÉSTICA Y
MEDIDAS DE PROTECCIÓN
EN VÍCTIMAS DE FEMICIDIO**

Panorama nacional y caso de estudio:

Ciudad de Buenos Aires (2017-2019)

INFORME

ESTUDIO SOBRE DENUNCIAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO/DOMÉSTICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VÍCTIMAS DE FEMICIDIO

Panorama nacional y caso de estudio:

Ciudad de Buenos Aires (2017-2019)

Introducción

Desde el año 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y mujeres trans/travesti por razones de género. Para llevar adelante esta tarea, la Dra. Elena Highton de Nolasco, en su calidad de Vicepresidenta del tribunal a cargo de la Oficina de la Mujer, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, que desde entonces aportan la información relativa a las causas judiciales, las víctimas y los sujetos activos de femicidio.

El concepto de femicidio del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) es el que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008¹:

“La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

¹ <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEVI4-Declaration-SP.pdf>



Por su parte, se entiende por femicidio vinculado a los homicidios cometidos contra una o varias personas (niñas, niños, adolescentes, mujeres cis, mujeres trans/travesti, varones cis o trans), a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o mujer trans/travesti. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretende afectar. Cabe advertir que la cantidad de víctimas informadas de femicidio vinculado puede estar subregistrada, ya que para obtener una estadística exhaustiva se deberían relevar todas las causas judiciales del país en que se investigan homicidios y averiguaciones de causales de muerte.

El RNFJA da cumplimiento a las obligaciones internacionales suscriptas por el Estado Argentino, y respuesta a un reclamo social, permitiendo diseñar políticas preventivas. En el ámbito supranacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) imponen a los Estados parte el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra la mujer. En el ámbito interno, la “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” (Ley N°26.485) establece en su artículo 37 que:

“La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor; naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor [...] La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”.

El RNFJA se nutre del aporte de numerosas personas que integran el sistema de justicia. Las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos de todo el país y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado a integran-

tes de dichos organismos para que releven los expedientes judiciales. El diseño metodológico y análisis de los datos es realizado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La dirección técnica del RNFJA se encuentra a cargo del Dr. Fernando Ramírez y la Dra. Diana Maffía. Para ver los informes anuales del RNFJA, su metodología y las bases de datos abiertos, ver el sitio web de la Oficina de la Mujer: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>.

En esta oportunidad, la Oficina de la Mujer (OM) presenta, en un primer apartado, datos sistematizados a nivel nacional que surgen de los informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina de los años 2017, 2018 y 2019 respecto de los hechos previos de violencia de género/doméstica que se relevaron entre las víctimas de femicidio directo y vinculado, y los sujetos activos, tanto por denuncias formales como por otros medios. Asimismo, se presentan los resultados respecto de las medidas de protección con las que contaban las víctimas de femicidio al momento del hecho. Parte de estos datos ya fueron publicados en los respectivos informes nacionales, pero de manera agregada, mientras que en el presente informe se brindan mayores detalles de cada variable.

Además, si bien algunas de las variables incluidas en este estudio ya fueron relevadas oportunamente para la elaboración de los informes de femicidio del RNFJA, su baja tasa de respuesta impulsó la necesidad de actualizar y completar dicho relevamiento. Asimismo, se agregaron otras variables para comprender el acceso a justicia de las víctimas de femicidio, los antecedentes de los sujetos activos y las respuestas otorgadas por el sistema judicial. Por lo tanto, para el segundo y tercer apartado del informe que toman a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como caso de análisis, la Oficina de la Mujer y la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), a cargo de la vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Elena Highton de Nolasco, completaron el presente estudio a partir de relevar datos, por un lado, sobre las denuncias de violencia doméstica realizadas en dicha OVD entre 2017 y 2019, y por el otro, sobre los hechos previos de violencia y las medidas de protección en los casos de femicidio directo y vinculado ocurridos en igual período entre 2017 y 2019.

De esta manera, la investigación busca contribuir al diseño de políticas públicas que faciliten el acceso a justicia, eviten la revictimización y prevengan desenlaces fatales. Además, se busca evaluar el cumplimiento de la debida diligencia desde el inicio de las denuncias hasta la resolución de las causas judiciales.

Objetivos de investigación

1.

Relevar la existencia de denuncias previas por violencia de género/doméstica, el estado de las denuncias y las medidas judiciales de protección de las víctimas de femicidio en las causas de femicidio informadas a nivel nacional al Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina para los años 2017 a 2019.

2.

Analizar las denuncias de personas afectadas de sexo femenino presentadas ante la OVD-CSJN contra un sujeto activo de sexo masculino por violencia doméstica; el vínculo que mantenían; el nivel de riesgo evaluado; y la derivación civil y/o penal de legajos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires entre 2017 y 2019.

3.

Identificar la existencia de denuncias previas de violencia de género o doméstica (en particular de la OVD), las medidas de protección y las autoridades que las dictaron en casos de femicidio ocurridos entre 2017 y 2019 en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Metodología

Para el primer objetivo y apartado, la información presentada respecto de hechos previos de violencia de género/doméstica y de las medidas de protección vigentes y vencidas, fue recuperada de los datos provistos oportunamente por las jurisdicciones para la elaboración del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)² de los años 2017, 2018 y 2019 que sólo habían sido publicados de forma agregada en los respectivos informes nacionales.

² Ver [Metodología para la elaboración del RNFJA en la web OM-CSJN](#).

Para el segundo objetivo y apartado, en cuanto a las denuncias de violencia doméstica realizadas por personas de sexo femenino a varones ante la OVD en la CABA entre 2017 y 2019, la OVD-CSJN hizo un análisis de sus bases de datos de las personas atendidas con los parámetros solicitados. Por último, para el tercer objetivo y apartado, la OM y la OVD-CSJN realizaron un relevamiento específico a partir de un formulario que requería información adicional sobre las denuncias previas por violencia de género/doméstica y las medidas de protección si las hubiera, de las víctimas de femicidio en las causas informadas por la CABA al RNFJA para los años 2017 a 2019.



1. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidio directo y vinculado y las medidas judiciales de protección de las víctimas de femicidio en Argentina (2017-2019).

1.1

Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidio directo y vinculado en Argentina (2017-2019).

El RNFJA, a partir de los datos suministrados por las jurisdicciones de todo el país, identificó 821 víctimas letales de la violencia de género entre 2017 y 2019: 757 víctimas de femicidios directo y 64 de femicidios vinculados. Entre las víctimas de femicidio directo, 743 eran mujeres cis y 14 eran mujeres trans/travesti, mientras que las víctimas de femicidio vinculado eran 33 mujeres cis y 31 varones.

Dado que una víctima pudo haber sido asesinada por más de un sujeto activo, para constatar si existieron hechos previos de violencia entre ambos, se analizaron la totalidad de los vínculos, superando entonces la cantidad de víctimas. De esta manera, se contabilizaron un total de 881 vínculos entre 2017 y 2019, siendo 282 en 2017, 312 en 2018 y 287 en 2019. Para cada uno de estos vínculos, se relevó si existieron hechos previos de violencia de género/doméstica. Cabe recordar que en un contexto de desigualdad de poder basada en el género de la víctima, dichos hechos pueden surgir tanto de denuncia formal ante cualquier autoridad competente, como de otros medios de prueba agregados a la causa judicial, por ejemplo testimonios, actas, informes médicos, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante los años 2017-2019, el RNFJA informó la existencia de un total de, al menos 272 hechos previos de violencia de género³ de los sujetos activos hacia las víctimas de femicidio, tanto directo como vinculado. Esto representa que al menos en el 31% de los vínculos entre víctimas y sujetos activos ocurrieron hechos previos de violencia de género entre 2017 y 2019 en Argentina, siendo este un piso mínimo en función de la elevada cantidad de casos sin datos al respecto.

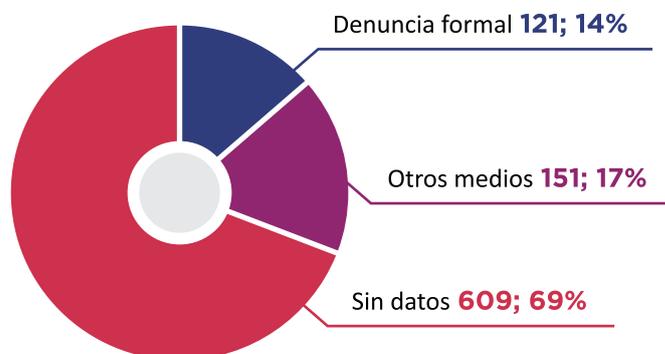
Con respecto a la fuente de esta información es importante destacar que mientras 121 de los 272 hechos previos de violencia de género surgen a partir de denuncias formales, el resto (151

³ Estos hechos de violencia de género/doméstica se contabilizan en función de los vínculos de cada sujeto activo con cada una de las víctimas.

hechos) fueron informados a partir de otros medios de prueba agregados a la causa como testimonios, actas e informes médicos, entre otros. Por lo tanto, del total de 881 vínculos registrados entre víctimas y sujetos activos en los tres años bajo análisis, el 14% presentaba hechos previos de violencia de género a partir de denuncias y 17% a partir de otros medios, lo que totaliza que al menos el 31% presentaba hechos previos de violencia de género. Asimismo, cabe advertir que no se cuenta con datos para 609 vínculos, esto es, para el 69% restante, lo cual obliga a tomar los datos como un piso mínimo del fenómeno en cuestión, tal como se indicó. De todas maneras, se puede indicar que en casi 1 de cada 3 vínculos, ya había habido hechos de violencia de género antes del femicidio en la Argentina entre 2017 y 2019.

GRÁFICO 1

Hechos previos de violencia de género en los vínculos entre los sujetos activos y las víctimas de femicidio directo y vinculado* según fuente de información. Total país (2017 - 2019). En absolutos y porcentajes.



Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

*Nota: incluyen víctimas de género mujeres cis, mujeres trans/travesti y varones.



TABLA 1

Hechos previos de violencia de género en los vínculos entre los sujetos activos y las víctimas de femicidio directo y vinculado* por tipo de víctima de femicidio y año. Total país (2017 - 2019). En absolutos.

	Fuente de datos de hechos previos de violencia de género/doméstica	Año de referencia			TOTAL
		2017	2018	2019	
VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO	Surge por denuncia formal	34	41	42	117
	Surge por otros medios	33	55	56	144
	Sin datos	186	193	171	550
VÍCTIMAS DE FEMICIDIO VINCULADO	Surge por denuncia formal	0	2	2	4
	Surge por otros medios	3	4	0	7
	Sin datos	26	17	16	59
VÍCTIMAS DE FEMICIDIO DIRECTO Y VINCULADO	Surge por denuncia formal	34	43	44	121
	Surge por otros medios	36	59	56	151
	Sin datos	212	210	187	609
VÍCTIMAS DE FEMICIDIO DIRECTO Y VINCULADO	Hechos previos de violencia de género/ doméstica	70	102	100	272
	Sin datos	212	210	187	609
TOTAL		282	312	287	881

Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

*Nota: incluyen víctimas de género mujeres cis, mujeres trans/travesti y varones.

Como puede apreciarse en la Tabla 1, el año en que se registraron menos antecedentes de violencia de género entre los sujetos activos fue 2017 con un total de, al menos 70 hechos, aunque esto pueda deberse a que fue el primer año que se incluyó esta variable en el RNFJA. Para los años restantes este número se eleva, pero se mantiene estable posteriormente: 102 en 2018 y 100 en 2019. Si se toman los tres años en conjunto, se registraron en promedio poco más de 90 hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidio por año entre 2017 y 2019 en Argentina.

En caso de concentrarse exclusivamente en las víctimas directas de femicidio, durante los años 2017-2019 el RNFJA informó al menos 261 hechos previos de violencia de género de los suje-



tos activos respecto a este tipo de víctimas. Este total de hechos previos de violencia registrados alcanza al menos al 32% de los vínculos analizados entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos. Asimismo, es relevante destacar que del total de vínculos, en el 14% los hechos previos de violencia de género surgieron a partir de denuncias formales (117) mientras que en el 18% (144) surgieron mediante otros medios de prueba presentes en las causas (testimonios, actas, informes médicos, entre otros). Cabe advertir que en el 68% restante no hay datos al respecto (550 vínculos).

TABLA 2

Hechos previos de violencia de género en los vínculos entre los sujetos activos y las víctimas de femicidio directo y vinculado por jurisdicción. Total país (2017 - 2019). En absolutos.

JURISDICCIÓN	Fuente de datos de hechos previos de violencia de género/doméstica			TOTAL
	SURGE POR DENUNCIA FORMAL	SURGE POR OTROS MEDIOS	SIN DATOS	
Ciudad de Buenos Aires	2	9	17	28*
Provincia de Buenos Aires	49	59	214	322
Provincia de Catamarca	2	3	6	11
Provincia de Córdoba	15	4	46	65
Provincia de Corrientes	3	2	24	29
Provincia de Chaco	3	1	30	34
Provincia de Chubut	1	4	8	13
Provincia de Entre Ríos	4	4	17	25
Provincia de Formosa	6	2	10	18
Provincia de Jujuy	2	2	19	23
Provincia de La Pampa	0	0	4	4
Provincia de La Rioja	1	1	7	9
Provincia de Mendoza	2	17	18	37
Provincia de Misiones	5	2	21	28
Provincia de Neuquén	3	3	11	17
Provincia de Río Negro	2	0	8	10
Provincia de Salta	0	5	37	42
Provincia de San Juan	1	0	9	10

JURISDICCIÓN	Fuente de datos de hechos previos de violencia de género/doméstica			TOTAL
	SURGE POR DENUNCIA FORMAL	SURGE POR OTROS MEDIOS	SIN DATOS	
Provincia de San Luis	2	4	4	10
Provincia de Santa Cruz	0	1	0	1
Provincia de Santa Fe	14	21	42	77
Provincia de Santiago del Estero	3	4	19	26
Provincia de Tucumán	1	2	37	40
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	0	1	1	2
TOTAL	121	151	609	881

Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

*A partir del relevamiento realizado posteriormente por la OVD-CSJN para completar el tercer apartado de este informe, se agregaron dos sujetos activos más, en ambos casos sin datos de hechos previos de violencia de género/doméstica contra la víctima de un femicidio directo. Por lo tanto, en dicho apartado se verá que totalizan 30 vínculos y no 28 como se informa en esta tabla. Además, en uno de los vínculos que se había informado hechos previos de violencia por otros medios se rectificó como denuncia formal.

Por otro lado, al diferenciar a las víctimas de femicidio según su lugar de residencia, como expresa la Tabla 2, se desprenden algunos datos sugerentes. Si bien, como ya se señaló, a nivel nacional se observa que al menos en el 31% de los vínculos entre víctimas y sujetos activos existieron hechos previos de violencia de género (14% mediante denuncia formal y 17% a través de otros medios), estas proporciones difieren entre las jurisdicciones: por ejemplo, en la provincia de Salta, en al menos 5 de los 42 vínculos se registraron hechos previos de violencia de género (todos a través de otros medios, aunque sin informarse denuncias previas). Por su parte, en Mendoza existieron estos hechos previos de violencia en al menos 19 de los 37 vínculos entre víctimas y sujetos activos (2 registrados por denuncia formal y 17 por otros medios) mientras que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires esta situación se dio en al menos 11 de los 28 vínculos (2 por denuncia formal y 9 por otros medios), lo cual será analizado en los últimos apartados con mayor detalle. En Buenos Aires, la provincia con mayor cantidad de víctimas de femicidio, en al menos el 33% de los vínculos entre víctimas y sujetos activos existieron hechos previos de violencia de género (15% mediante denuncia formal y 18% a través de otros medios). Además, en la provincia de Córdoba, se registraron este tipo de hechos en al menos 19 de los 65 vínculos (15 por denuncia formal y 4 por otros medios). Y, en el caso de Santa Fe, esta situación se repite en al menos 35 de los 77 vínculos analizados (14 por denuncia formal

y 21 por otros medios). En este punto, vale reiterar la advertencia realizada más arriba: dado que no se cuenta con datos para 609 vínculos, esto es, para el 69% de ellos, es necesario tomar esto en consideración para la correcta lectura del análisis que antecede. Es por ello que son proporciones provisionarias para lo cual se señalan pisos mínimos del nivel de hechos previos de violencia registrados en casos de femicidio, pudiendo ser una proporción más alta.

TABLA 3

Hechos previos de violencia de género en las víctimas de femicidio directo y vinculado según rango etario de la víctima. Total país (2017 - 2019). En absolutos.

FUENTE DE DATOS DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO/DOMÉSTICA	RANGO ETARIO DE LA VÍCTIMA								TOTAL
	Hasta 12 años	13 a 17 años	18 a 24 años	25 a 34 años	35 a 44 años	45 a 59 años	60 años y más	Sin datos de edad	
Surge por denuncia formal	3	1	14	34	33	24	10	2	121
Surge por otros medios	9	3	18	34	34	29	16	3	146
Sin datos	40	44	94	123	88	71	73	21	554
TOTAL	52	48	126	191	155	124	99	26	821

Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

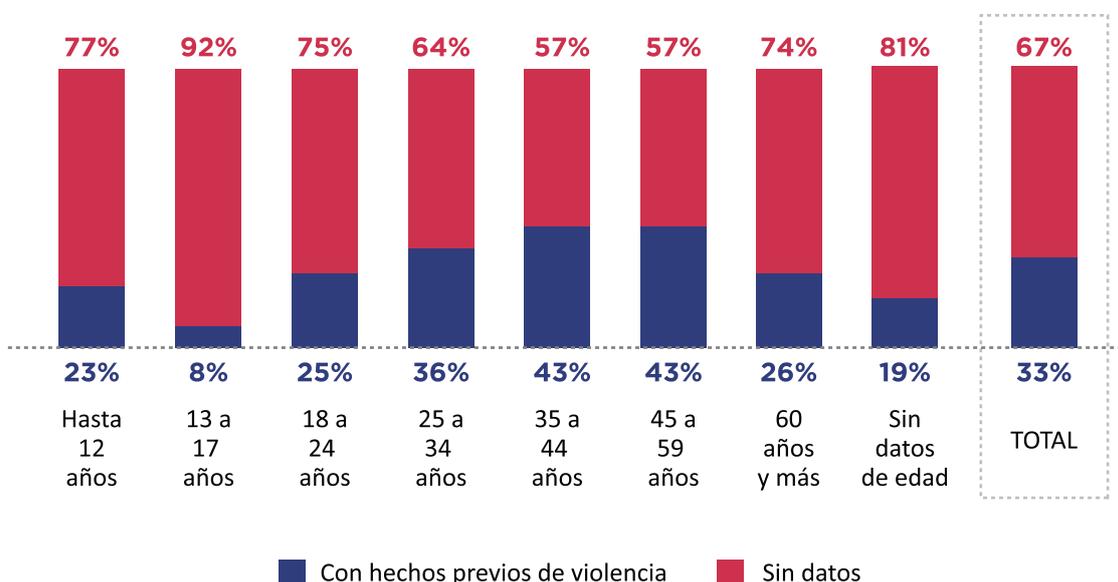
Finalmente, si se analizan los hechos previos de violencia de género/doméstica según el rango etario de la víctima de femicidio, se observan ciertas diferencias en el nivel de denuncia formal, de hechos previos de violencia por otros medios y de falta de datos. En cuanto a la falta de datos que es la respuesta más frecuente, se observa que del 67% a nivel general de las víctimas, se llega al 92% entre el grupo etario de 13 a 17 años y a un mínimo de 57% -aunque sigue siendo alto- en el grupo de 35 a 44 años y en el de 45 a 59 años de edad. Por lo tanto, es muy limitado y provisorio lo que se pueda señalar de la tasa de denuncia. Teniendo en cuenta esos recaudos, del 15% de las víctimas que habían hecho denuncia formal a nivel general, esto aumentaría al 21% entre las víctimas de 35 a 44 años, luego se reduciría al 19% en el siguiente grupo etario, y a 18% en el anterior, aunque cabe recordar que son de los grupos etarios con menor cantidad de casos incompletos. Luego, por debajo del promedio general, se encuentran los grupos de 18 a 24 años (11%), y el de 60 años y más (10%). Finalmente, las víctimas de femicidio de hasta 12 años (6%) y las de 13 a 17 años (2%) hicieron muy pocas denuncias de sus agresores, aunque cabe recordar que son de los grupos etarios con la mayor proporción

de casos sin datos. Más allá de estas precauciones metodológicas y considerando este análisis provisorio, es posible sugerir que los grupos etarios extremos se encuentran con mayores dificultades de acceso a justicia, especialmente las niñas y adolescentes.

Ahora bien, si se toma de manera conjunta las denuncias formales y los hechos previos de violencia conocidos por otros medios, que a nivel general sucedía en el 33% de las víctimas, es mayor entre los grupos de 35 a 44 y de 45 a 59 años de edad (43% en ambos). Los restantes grupos etarios caen a alrededor del 25%, excepto entre los de 13 a 17 años que sólo el 8% tenía hechos previos de violencia, aunque cabe recordar que el 92% restante es sin datos.

GRÁFICO 2

Existencia de hechos previos de violencia de género entre el sujeto activo y las víctimas de femicidio directo y vinculado según rango etario de la víctima. Total país (2017 - 2019). En porcentajes.



Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.



1.2

Medidas judiciales de protección de las víctimas de femicidio en Argentina (2017-2019).

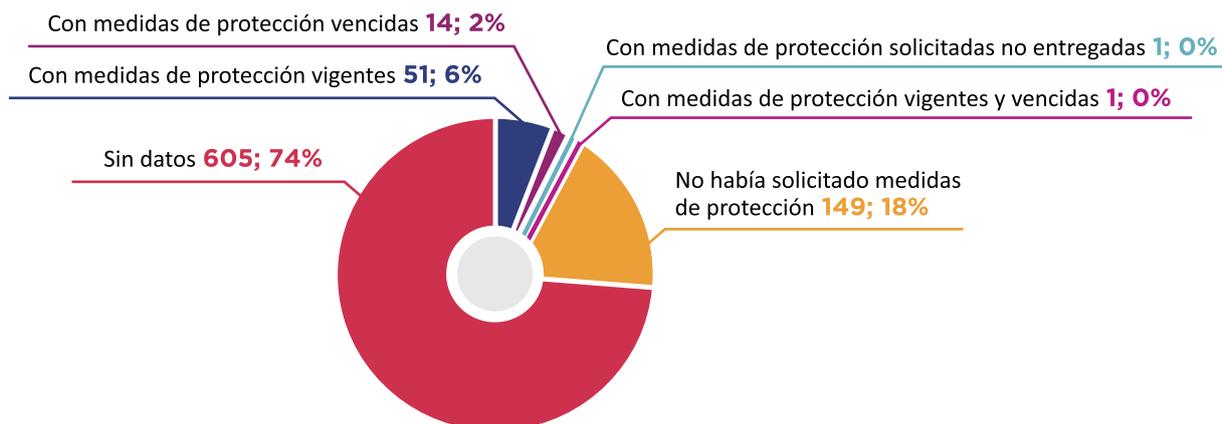
La Ley N°26.485 prevé en su artículo 26 que la autoridad judicial pueda disponer medidas de protección para prevenir hechos de violencia de género y femicidios.⁴ Durante los años 2017-2019, el RNFJA informó que al menos 51 (6,2%) víctimas de femicidio directo y vinculado⁵ tenían medidas de protección vigentes al momento del hecho mientras que otras 14 (1,7%) víctimas contaban con medidas de protección vencidas. Sólo se registró 1 caso en que la medida de protección solicitada no había sido otorgada, y solo 1 caso que tenía medidas de protección vigentes y vencidas al mismo tiempo. Por otra parte, en 149 (18,1%) casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección al momento de ser asesinadas. No se obtuvieron datos respecto de esta variable para las restantes 605 (73,7%) víctimas de femicidio de un total de 821 en los tres años de análisis. Por lo tanto, nuevamente los datos deben ser tomados con precaución, siendo pisos mínimos los informados.

⁴ ARTICULO 26. — Medidas preventivas urgentes. a) Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5º y 6º de la presente ley: a. 1. Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia; a.2. Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer; a.3. Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos; a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión; a.5. Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres; a.6. Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer; a.7. Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer. b) Sin perjuicio de las medidas establecidas en el inciso a) del presente artículo, en los casos de la modalidad de violencia doméstica contra las mujeres, el/la juez/a podrá ordenar las siguientes medidas preventivas urgentes: b.1. Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente; b.2. Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma; b.3. Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor; b.4. Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la mujer que padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales; b.5. En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia; b.6. En caso que la víctima fuere menor de edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad. b.7. Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas; b.8. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/as; b.9. Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno; b.10. Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.

⁵ Entre las víctimas de femicidio vinculado se incluyen, además de mujeres cis y mujeres trans/travesti, a varones cis y varones trans.

GRÁFICO 3

Medidas de protección de las víctimas directas y vinculadas de femicidio. Total país (2017-2019). En absolutos y porcentajes.



Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

Si se toman los tres años en conjunto, se registraron en promedio al menos 17 víctimas con medidas de protección vigentes por año entre 2017 y 2019 en Argentina. Además, en promedio al menos 5 víctimas de femicidio por año contaban con medidas de protección vencidas para el mismo período.



TABLA 4

Medidas de protección de las víctimas de femicidio por tipo de víctima de femicidio y año. Total país (2017 - 2019). En absolutos.

		Año de referencia			TOTAL
		2017	2018	2019	
VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO	Con medidas de protección vigentes	10	24	13	47
	Con medidas de protección vencidas	4	6	4	14
	Con medidas de protección vigentes y medidas de protección vencidas	1	0	0	1
	Con medidas de protección solicitadas no otorgadas	1	0	0	1
	No solicitó medidas	47	43	43	133
	Sin datos	186	183	192	561
	Subtotal	249	256	252	757
VÍCTIMAS FEMICIDIO VINCULADO	Con medidas de protección vigentes	4	0	0	4
	No solicitó medidas	4	6	6	16
	Sin datos	17	17	10	44
	Subtotal	25	23	16	64
VÍCTIMAS FEMICIDIO DIRECTO Y VINCULADO	Con medidas de protección vigentes	14	24	13	51
	Con medidas de protección vencidas	4	6	4	14
	Con medidas de protección vigentes y medidas de protección vencidas	1	0	0	1
	Con medidas de protección solicitadas no otorgadas	1	0	0	1
	No solicitó medidas	51	49	49	149
	Sin datos	203	200	202	605
TOTAL		274	279	268	821

Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

Si se tiene en cuenta solo a las **víctimas directas** de femicidio, durante los años 2017-2019, el RNFJA informó que 48 de ellas tenían medidas de protección vigentes al momento del hecho, 11 en 2017, 24 en 2018 y 13 en 2019. Además, la totalidad de las víctimas con medidas de protección vencidas fueron víctimas directas de femicidio, esto es, 15 casos (5, 6 y 4 entre 2017 y 2019, respectivamente). En este punto resulta importante aclarar que en el 2017 una de las víctimas directas tenía, al momento de su femicidio, tanto medidas de protección vigentes como vencidas. Por su parte, la única víctima con medidas de protección solicitadas no otorgadas pertenecía a este tipo. Finalmente, el resto de las víctimas directas se reparten entre las 133 que no solicitaron medidas y las 561 de las cuales se desconoce si lo habían hecho, por lo que todo este análisis se debe tomar con precaución.

1.2.1

Medidas de protección vigentes al momento del hecho

La información correspondiente al tipo de medidas de protección vigentes y vencidas se recolectó en función de las resoluciones que las dictaron. Dado que hay resoluciones en donde se dictaron más de una medida, la cantidad de medidas es mayor al número de víctimas. De todas maneras, en los siguientes análisis aparecen las medidas combinadas por cada víctima cuando hay más de una medida por víctima.

Entre las 52 víctimas de femicidio directo y vinculado que tenían medidas de protección vigentes⁶, hay 33 que tenían dictada una restricción/prohibición de acercamiento de los sujetos activos. Otras 7, además de la restricción/prohibición de acercamiento tenían vigente la medida de exclusión del hogar. Por su parte, se constató el otorgamiento de botón antipánico para 5 víctimas: 1 de ellas para hacer efectiva la medida de restricción/prohibición de acercamiento, otra para la medida de restricción/prohibición de acercamiento en conjunto con la exclusión del hogar y, en otros 3 casos, no se obtuvo información acerca de la medida de protección relacionada. Para las restantes 7 víctimas con medidas de protección vigentes al momento del femicidio no se precisó información acerca de su contenido. Cabe recordar que en su gran mayoría (74%) no se registró si la víctima de femicidio tenía medidas de protección o no. En síntesis, de todas las medidas posibles, la medida de restricción/prohibición de acercamiento se le otorgó a 42 víctimas de femicidio, esto es, al 81% de ellas y se desconoce para las 10 restantes. Asimismo, al menos 15% de las víctimas también le dieron exclusión del hogar. Por último, al menos al 10% le dieron botón antipánico junto con otras medidas de protección.

⁶ Una tenía medidas de protección vigentes y vencidas.

GRÁFICO 4

Tipo de medidas de protección de las víctimas de femicidio directo y vinculado que tenían medidas vigentes al momento del femicidio. Total país (2017-2019). En absolutos.

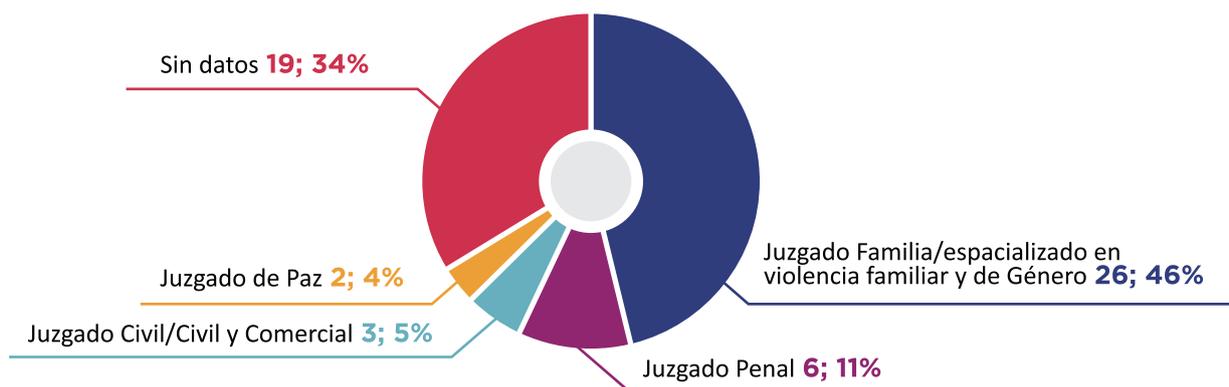


Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

Con el objeto de describir las autoridades que dictaron estas medidas de protección, se deben tomar en cuenta las resoluciones en las que las medidas fueron dictadas. La cantidad de resoluciones, como es el caso, puede ser mayor a la cantidad de víctimas: en efecto, 4 víctimas contaban con 2 resoluciones vigentes al momento de su femicidio. Como puede apreciarse en la Tabla 5, 26 (46%) de estas 56 resoluciones vigentes fueron dictadas por Juzgados de familia o especializados en violencia familiar y de género. Otras 6 (11%) estuvieron a cargo de Juzgados Penales, mientras que 3 (5%) de Juzgados Civiles o Civiles y comerciales, y 2 (4%) de Juzgados de Paz. Para las restantes 19 (34%) resoluciones que dictaron medidas de protección que se encontraban vigentes al momento de los femicidios no se obtuvieron datos respecto de las autoridades firmantes.

GRÁFICO 5

Autoridades que dictaron las medidas vigentes de protección de las víctimas de femicidio directo y vinculado. Total país (2017 - 2019). En absolutos y porcentajes.



Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

Nota: hay víctimas con más de una resolución vigente al momento del femicidio.

TABLA 5

Autoridades que dictaron las medidas vigentes de protección de las víctimas de femicidio directo y vinculado. Total país (2017 - 2019). En absolutos.

Juzgado familia/ especializado en violencia de familiar y de género	26
Juzgado Penal	6
Juzgado Civil/Civil y Comercial	3
Juzgado de Paz	2
Sin datos	19
TOTAL	56

Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

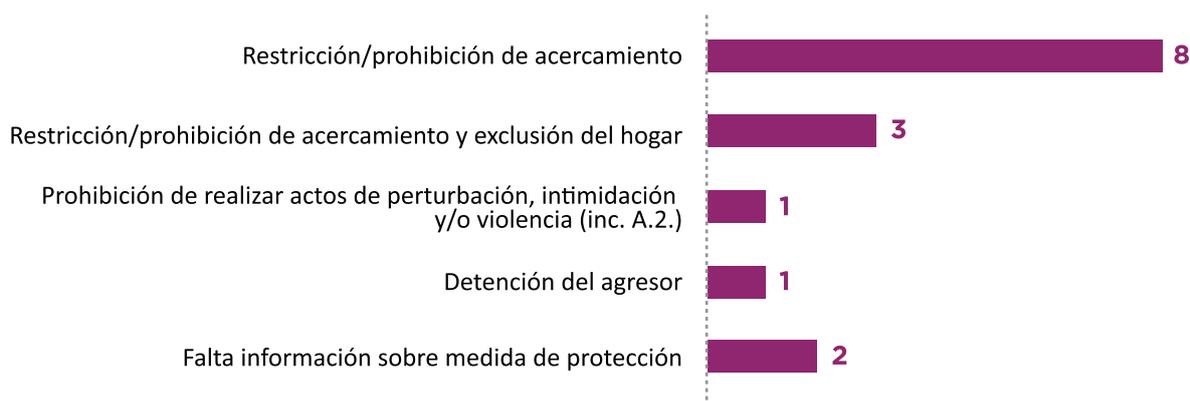
1.2.2

Medidas de protección vencidas al momento del hecho.

Entre las 15 víctimas⁷ que contaban con medidas de protección vencidas al momento del hecho, también la mayoría corresponde a restricción/prohibición de acercamiento del sujeto activo (art. 23 inc. a.1. Ley N° 26.485) con 8 casos. En otros 3 casos se combina la restricción/prohibición de acercamiento con la exclusión del hogar del sujeto activo. Por su parte, otra medida ordenó el cese de actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realizara hacia la mujer el sujeto activo (art. 23 inc A. 2. Ley N° 26.485) y en otro la detención del agresor. Para las restantes 2 víctimas no se precisó información respecto del tipo de medida de protección vencida con la que contaba al momento de su femicidio. Nuevamente cabe advertir que no hay datos al respecto sobre el 74% de las víctimas de femicidio.

GRÁFICO 6

Tipo de medidas de protección vencidas de las víctimas de femicidio directo y vinculado que tenían medidas de protección. Total país (2017-2019). En absolutos.



Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

⁷ Una de ellas también tenía medidas de protección vigentes

Con relación a las autoridades firmantes de las resoluciones que contenían las medidas vencidas descritas, se observa que más de la mitad estuvo a cargo de Juzgados de Familia o especializados en violencia de familiar y de género, representando 12 de 17. Para los 5 restantes no se obtuvieron datos respecto de las autoridades responsables. Se recuerda que, como se dijo en el apartado previo, la cantidad de víctimas y de resoluciones no coinciden puesto que existieron, en el período de tiempo analizado, dos víctimas que obtuvieron dos resoluciones cada una.

TABLA 6

Autoridades que dictaron las medidas vencidas de protección de las víctimas de femicidio directo y vinculado. Total país (2017 - 2019). En absolutos.

Juzgado familia/ especializado en violencia de familiar y de género	12
Sin datos	5
TOTAL	17

Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

1.3

Víctimas que habían sufrido hechos previos de violencia de género y tenían medidas de protección en Argentina (2017-2019).

A continuación, se analizará para las víctimas que presentaban hechos previos de violencia de género, ya sea por denuncia formal o por otros medios, cuál era su situación respecto de las medidas de protección. Cabe advertir que la unidad de análisis son las víctimas y no los vínculos, como en los primeros cuadros sobre hechos previos de violencia de género.

Según lo informado por el RNFJA, durante los años 2017-2019, de las 121 víctimas que habían realizado una denuncia formal contra el sujeto activo por violencia de género/doméstica al menos 46⁸ contaban con medidas de protección vigentes y 14 con medidas vencidas. Además,

⁸ Una de las 46 víctimas de femicidio que había denunciado formalmente al sujeto activo de femicidio y contaba con medidas de protección vigentes también tenía una medida de protección vencida. Sin embargo, para este análisis se privilegió la medida de protección vigente sobre la vencida a fin de no contabilizarla dos veces.

5 víctimas no habían solicitado medidas y a otra no se le había otorgado la medida solicitada. Para las restantes 55 víctimas no había información respecto de medidas de protección.

Luego, de las 146 víctimas que habían sufrido hechos previos de violencia por parte del sujeto activo según consta en otros medios que no son denuncias, al menos 2 tenían medidas de protección vigentes, 41 no habían solicitado medidas, y no hay información sobre medidas para las 103 víctimas restantes.

Por último, de las 554 víctimas que se desconoce si habían sufrido hechos previos de violencia por el sujeto activo de femicidio, es decir, el 67% del total, se sabe que al menos 4 tenían medidas de protección vigentes, con lo cual es probable que sí hayan efectuado denuncia, pero no haya sido informada para el Registro. Luego, 103 casos no habían solicitado medidas y en 447 casos se desconoce este dato.

Ahora bien, cuando se realiza el análisis cruzado para conocer la incidencia de la denuncia en las medidas de protección, se obtiene que mientras -al menos- el 38% de las víctimas que tenían denuncia formal tenían medidas de protección vigentes, esto se reduce al 1% en las que habían sufrido hechos previos de violencia de género, pero no contaban con denuncia formal, y a menos del 1% cuando no hay datos sobre antecedentes de violencia de género.

Luego, mientras el 12% de las víctimas con denuncia formal tenían medidas de protección vencidas al momento del hecho, no hay casos en esta situación entre las víctimas que habían sufrido hechos previos de violencia registrados por otros medios ni entre las víctimas sin datos al respecto.

Ahora bien, mientras el 81% de las víctimas sin datos de antecedentes de violencia de género tampoco cuentan con datos sobre las medidas de protección, esto se reduce al 71% entre las víctimas con antecedentes no formales y al 45% entre las víctimas con denuncias formales, aunque sigue siendo elevado.



TABLA 7

Hechos previos de violencia de género según medidas de protección de las víctimas. Total país (2017-2019). En absolutos y porcentajes.

	Hechos previos de violencia de género hacia la víctima por el sujeto activo de femicidio						TOTAL	
	Surge por denuncia formal		Surge por otros medios		Sin datos			
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIGENTES	46*	38%	2	1%	4	0%	52	6%
MEDIDAS DE PROTECCIÓN VENCIDAS	14	12%	0	0%	0	0%	14	2%
MEDIDAS SOLICITADAS NO OTORGADAS	1	1%	0	0%	0	0%	1	0%
NO SOLICITÓ MEDIDAS	5	4%	41	28%	103	19%	149	18%
SIN DATOS SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	55	45%	103	71%	447	81%	605	74%
TOTAL	121	100%	146	100%	554	100%	821	100%

Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

*Una de estas 46 víctimas tenía, además, una medida de protección vencida. Sin embargo, para el análisis realizado en este apartado se priorizó la medida de protección vigente. Por eso, esta víctima se colocó en "medidas de protección vigente" y no en "medidas de protección vencidas".



2. Denuncias de violencia doméstica en CABA (OVD CSJN) (2017-2019).

Una vez analizados los datos de los hechos previos de violencia de género y las medidas de protección dictadas para las víctimas de femicidio a nivel nacional a partir del RNFJA (OM-CSJN), en este apartado y en el siguiente, el foco está puesto en una de las jurisdicciones, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de realizar un primer estudio de caso al respecto. Por lo tanto, aquí se abordan las denuncias por violencia doméstica realizadas contra un sujeto activo de sexo masculino por personas afectadas de sexo femenino ante la OVD-CSJN⁹ entre 2017 y 2019. Esto permitirá dar cuenta del volumen de la demanda que llega a la OVD como alerta temprana de posibles femicidios. Luego, en el último apartado de este informe, se analizan los casos de femicidio ocurridos en dicha jurisdicción en igual período y los antecedentes, si los hubiera, de denuncias previas y de medidas de protección, a fin de dar cuenta de los problemas para prevenir estos desenlaces.

Para analizar los datos provenientes de la fuente OVD-CSJN es necesario describir brevemente cómo es el proceso de atención en dicha oficina y sus derivaciones: luego de pasar por un breve proceso de ingreso en el que se requieren ciertos datos iniciales, las personas afectadas son recibidas por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la abogacía, psicología, trabajo social y medicina. Una vez que se solicitan datos complementarios, comienza una entrevista semi dirigida, que se transcribe en un acta y se graba en formato de audio. Simultáneamente, se confecciona un informe de evaluación de situación de riesgo en el que se tienen en cuenta determinados indicadores de riesgo que se desprenden del relato de la persona entrevistada como así también las presentaciones anteriores en OVD y antecedentes de la justicia nacional. De ser necesario, la persona afectada acude al consultorio médico en donde se constatan lesiones, si existieran. Con toda esa documentación se procede a confeccionar un legajo que puede ser derivado a la justicia civil y/o penal y/o a otros organismos estatales según corresponda, denominadas derivaciones judiciales y extrajudiciales.

La derivación al ámbito de la justicia civil con competencia en asuntos de familia implicará la decisión sobre la adopción de medidas de protección. Luego, para continuar con el proceso y sus conexos, es necesario contar con patrocinio letrado. Para ello, puede recurrir al patrocinio jurídico gratuito previsto en la Ley N° 27.210. La derivación al fuero penal, además de la adopción o no de medidas cautelares, implica la decisión acerca del inicio de la investigación por los posibles delitos y/o contravenciones relatados. Cabe destacar que la OVD hace seguimiento de las actuaciones realizadas.

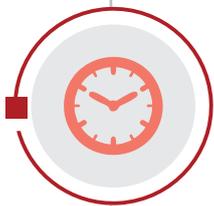
⁹ Dado que la fuente de datos de la OVD-CSJN registró sexo y no género para los años bajo análisis (2017-2019) se decidió conservar dicha denominación. De todas maneras, cabe destacar que a partir del año 2020 se registra género.

¿CÓMO ES EL TRÁMITE EN LA OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?



ATENCIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

Será atendida/o por un equipo interdisciplinario que elaborará el relato de los hechos de violencia y un Informe de Riesgo que luego serán enviados a los juzgados.



DURACIÓN

Debe contar con tiempo, dado que esta entrevista tiene una duración aproximada de dos horas.



INFORME MÉDICO

Un/a profesional de la medicina constatará, si existieran, las lesiones corporales.

DERIVACIÓN A LA JUSTICIA CIVIL Y/O PENAL



JUZGADO

La Oficina procederá a la derivación judicial del caso. Deberá concurrir al juzgado para conocer las medidas de protección dictadas.



MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Pueden ser otorgadas por un tiempo limitado, vencido el cual, deben volver a pedirse.



BUSCAR UN ABOGADO/A

Para continuar el trámite judicial deberá buscar la asistencia de un/a profesional de la abogacía. Puede recurrir a servicios gratuitos de Patrocinio Jurídico de la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe aclarar que en un mismo legajo puede haber varias personas afectadas, cuando del relato efectuado por una persona afectada o una persona en calidad de tercera, se menciona la existencia de otras personas afectadas por hechos de violencia doméstica.. Por otra parte, cabe señalar que la mayoría de las veces un mismo caso es derivado tanto a la justicia civil como penal, por lo que el mismo legajo puede presentar más de una derivación.

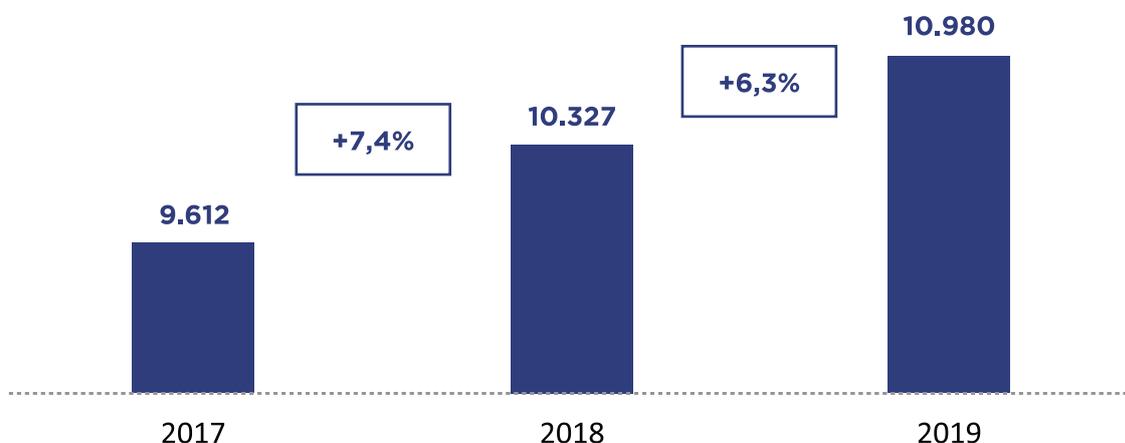
2.1

Personas afectadas de sexo femenino que denunciaron ante la OVD-CSJN a un agresor de sexo masculino por violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación informó que, en su ámbito de aplicación que es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un total de 30.919 niñas, adolescentes, jóvenes y adultas de sexo femenino afectadas por situaciones de violencia denunciaron a agresores varones entre 2017 y 2019: 9.612 en 2017, 10.327 en 2018 y 10.980 en 2019. Esto configura un promedio de poco más de 10.306 mujeres atendidas por año y de 28 por día.

GRÁFICO 7

Cantidad de niñas, adolescentes, jóvenes y adultas de sexo femenino afectadas por situaciones de violencia que denunciaron a varones ante la OVD-CSJN por año. CABA (2017-2019). En absolutos.

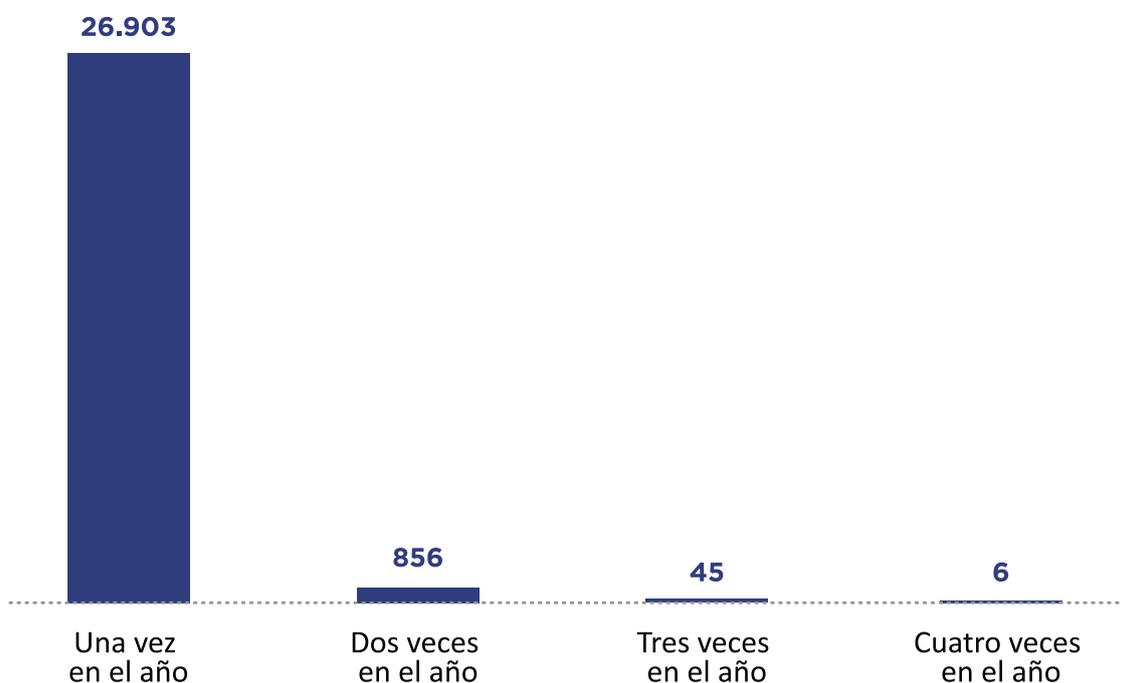


Fuente: Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN.

De ese total de denunciadas afectadas, el 93% (28.774) realizaron sus denuncias con DNI mientras que las restantes lo hicieron sin ese documento. Este dato es relevante, ya que sólo se cuenta con información sobre la cantidad de veces que concurrieron a la Oficina de Violencia Doméstica para las personas que realizaron sus denuncias con el documento nacional de identidad. Además, falta este dato para 964 casos. Por lo tanto, del total de 27.810 casos con los que se cuenta con información, casi el 97% concurrieron una sola vez en el año (26.903), mientras que el 3% restante lo hicieron en dos oportunidades (856) o más (51). En efecto, un total de 45 personas afectadas concurrieron 3 veces y 6 lo hicieron hasta en 4 oportunidades.

GRÁFICO 8

Cantidad de niñas, adolescentes, jóvenes y adultas* de sexo femenino afectadas por situaciones de violencia que denunciaron a varones ante la OVD-CSJN según cantidad de veces que concurrieron al año a esa dependencia. CABA (2017-2019). En absolutos.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN.

*Nota: en este gráfico el universo de niñas, adolescentes, jóvenes y adultas de sexo femenino afectadas por situaciones de violencia que denunciaron agresores varones en la OVD-CSJN es menor debido a que sólo se cuenta con información sobre la cantidad de veces que concurrieron a esa dependencia para aquellas que lo hicieron con DNI (28.774) dentro de las cuales se encuentran 964 casos sin datos sobre esa frecuencia. Es decir, se cuenta con esta información para 27.810 de 30.919 de los casos.

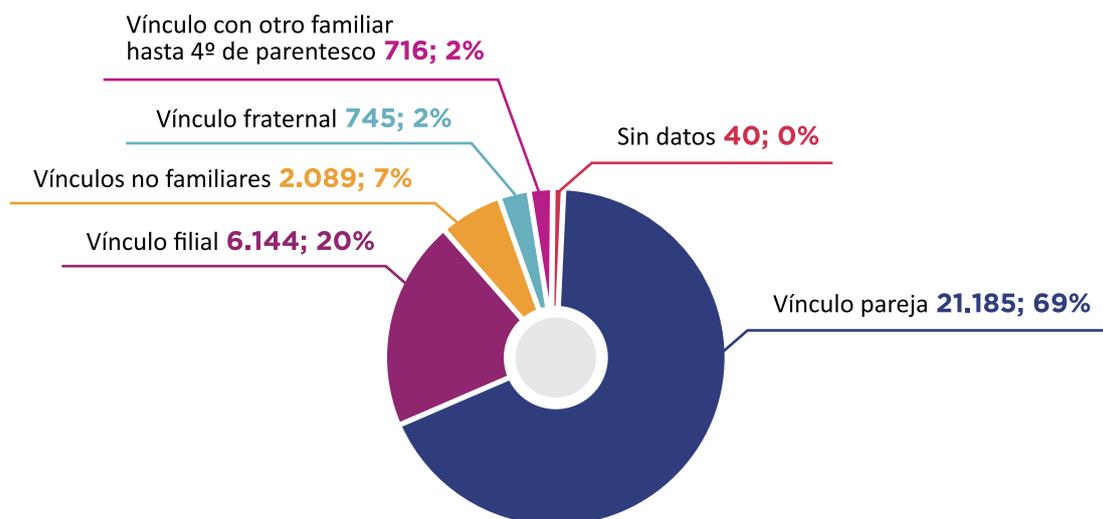
2.2

Vínculo entre personas afectadas mujeres y denunciados varones.

Para el período de tiempo analizado (2017-2019) se cuenta con información acerca de 30.879 de los vínculos que mantenían las mujeres afectadas con los varones denunciados: el 69% tenían vínculo de pareja (21.185), el 20% vínculo filial (6.144), el 7% vínculos no familiares (2.089), el 2% vínculo fraternal (745) y otro 2% vínculo con otro familiar hasta 4° grado de parentesco (716 casos). No se informó el nivel de situación de riesgo -en el sistema- de 40 personas afectadas, más allá de estar incluidas en la confección del informe interdisciplinario de evaluación de riesgo. En el siguiente gráfico se pueden apreciar los números absolutos de la distribución de los vínculos entre víctimas y agresores.

GRÁFICO 9

Vínculo entre mujeres afectadas y varones denunciados ante la OVD-CSJN. CABA (2017-2019). En absolutos y porcentajes.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN.

2.3

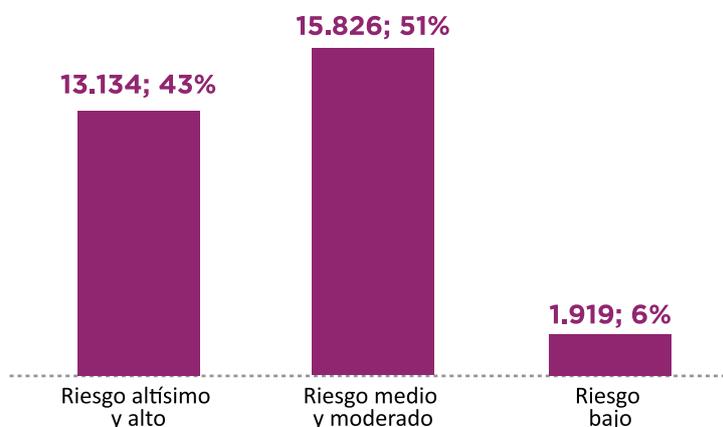
Evaluación de riesgo efectuado

Tal como se señaló al comienzo de este apartado, el equipo técnico de la OVD-CSJN elaboró una herramienta de evaluación de riesgo de violencia doméstica conformada por un conjunto de indicadores validados a fin de ser utilizado para la rápida orientación de quienes tienen que tomar decisiones respecto de derivaciones y puesta en resguardo de las víctimas de violencia doméstica. Como resultante, se evalúa la situación de riesgo de la persona afectada como sin riesgo (cuando no se relatan hechos de violencia de género/doméstica), riesgo bajo, riesgo medio y riesgo alto, tal como se describe en dicha herramienta¹⁰, buscando prevenir futuros episodios de violencia doméstica/de género y su desenlace fatal.

Teniendo en cuenta lo anterior, en las 30.879 niñas, adolescentes, jóvenes y adultas de sexo femenino afectadas por situaciones de violencia doméstica con denunciados varones entre 2017 y 2019 se evaluó que: 43% presentaban un riesgo alto y altísimo (13.134); más de la mitad (51%) un nivel de riesgo medio y moderado (15.826), y en el restante 6% las víctimas fueron consideradas en una situación de riesgo bajo (1.919). Es decir que, en promedio, entre 2017 y 2019 se evaluaron por año 4.378 casos de riesgo altísimo y alto, y poco más de 5.275 de riesgo medio y moderado, además de casi 640 casos de riesgo bajo. Cabe recordar que no se informó el nivel de situación de riesgo de 40 personas afectadas.

GRÁFICO 10

Evaluación de riesgo efectuado a personas de sexo femenino denunciadas por varones en la OVD-CSJN. CABA (2017-2019). En absolutos y porcentajes.



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN.

¹⁰ Ver herramienta resumida en: <http://www.ovd.gov.ar/ovd/verMultimedia?data=4348>

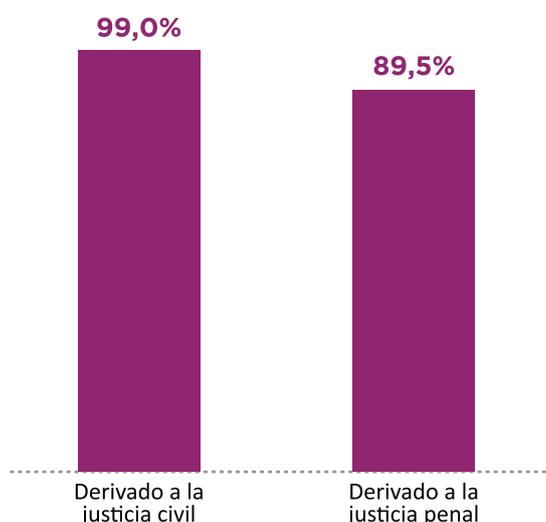
2.4

Derivaciones realizadas.

Tal como se señaló al comienzo del apartado, en la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la CSJN se confeccionan legajos y se deciden derivaciones atendiendo a los hechos que surgen del mismo y la solicitud de la persona afectada. A partir del cuadro de situación planteado en el punto anterior, se observa que de 24.849 legajos confeccionados de mujeres afectadas por situaciones de violencia doméstica con denunciados varones, el 99% fue derivado a la justicia civil y el 89,5% a la penal, siendo la mayoría derivada a ambas.

GRÁFICO 11

Derivaciones efectuadas de legajos* confeccionados de mujeres afectadas por situaciones de violencia doméstica con denunciados varones en OVD. CABA (2017-2019). En porcentajes



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN.

*Nota: este gráfico se confeccionó a partir de un universo de 24.849 legajos confeccionados de mujeres afectadas por situaciones de violencia doméstica con denunciados varones por la OVD - CSJN. Cada legajo puede ser derivado tanto a la justicia penal como a la justicia civil, como fue en la mayoría de estos casos.

2.5

Casos atendidos en la Oficina de Violencia Doméstica y femicidios en su ámbito de intervención (CABA).

Mientras 30.919 niñas, adolescentes, jóvenes y adultas de sexo femenino afectadas por situaciones de violencia doméstica con denunciados varones fueron atendidas en la OVD-CSJN, en ese mismo período de tiempo (2017-2019) ocurrieron 22 muertes letales por violencia de género de mujeres cis y de mujeres trans/travesti en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹¹. Se trató de 21 víctimas directas de femicidio (20 mujeres cis y 1 mujer trans/travesti), y 1 víctima mujer cis de femicidio vinculado según el RNFJA a partir de los datos aportados por la jurisdicción.

En ese sentido, se puede sugerir como hipótesis que hacer la denuncia en la OVD pudo haber contribuido a la prevención de un desenlace fatal a través de las medidas de protección implementadas o al menos no agravó su situación, especialmente si se tiene en cuenta que el 43% presentaban un riesgo alto y altísimo al momento de la denuncia. De todas maneras, como se analiza en el siguiente apartado, sí hubo 3 casos de femicidio en la CABA que habían hecho denuncias previas en la OVD.

¹¹ Además hubo 1 caso de femicidio vinculado de varón cis, pero que no fue incluido en el presente análisis.

3. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidio y las medidas judiciales de protección de las víctimas de femicidio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2017-2019).

3.1

Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidio en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2017-2019).

Como ya se señaló, el RNFJA identificó, a partir de los datos suministrados por la jurisdicción, 21 femicidios directos y 2 femicidios vinculados entre 2017 y 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre las víctimas de femicidio directo, 20 eran mujeres cis y 1 era mujer trans/travesti, mientras que las víctimas de femicidio vinculado eran: 1 mujer cis y 1 varón cis. Para el presente análisis se focalizará en los femicidios directos y vinculados de mujeres cis y de mujeres trans/travesti, es decir, excluyendo el caso del femicidio vinculado de varón cis.

Dado que una víctima pudo haber sido asesinada por más de un sujeto activo, para constatar la existencia de hechos previos de violencia entre ambos se analizaron la totalidad de los vínculos entre ambos, superando la cantidad de víctimas. De esta manera, se pueden contabilizar un total de 30 vínculos entre 2017 y 2019 (9, 16 y 5, respectivamente). Para cada uno de estos vínculos, se relevó si existieron hechos previos de violencia de género/doméstica. Como se indicó, dichos hechos en un contexto de desigualdad de poder basada en el género de la víctima pueden surgir tanto de denuncia formal ante cualquier autoridad competente, como de otros medios de prueba agregados a la causa, por ejemplo, testimonios, actas, informes médicos, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante los años 2017-2019, el RNFJA informó inicialmente la existencia de un total de, al menos, 11 hechos previos de violencia de género¹² de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidio, tanto directo como vinculado. Esto representa que al menos en el 37% de los vínculos existían hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidio entre 2017 y 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con respecto a la fuente de esta información es importante destacar que sólo 2 de estos hechos previos de violencia de género surgen a partir de denuncias formales, mientras que los restantes 9 fueron informados a partir de otros medios de prueba agregados a la causa como testimonios, actas e informes médicos, entre otros. Asimismo, cabe advertir

¹² Estos hechos de violencia de género/doméstica se contabilizan en función de los vínculos de cada sujeto activo con cada una de las víctimas.

que al momento del Registro no se contaba con datos para 19 vínculos, lo cual obliga a tomar los datos como un piso mínimo del fenómeno en cuestión.

En efecto, luego del relevamiento efectuado posteriormente por la jurisdicción para este estudio, se informó que respecto de un femicidio que surge del RNFJA del año 2017, se registraron hechos previos de violencia de género denunciados en una comisaría dos años antes. En síntesis, se identificaron 3 denunciantes de violencia de género/doméstica entre las 21 víctimas directas de femicidio para el periodo 2017-2019 en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que mantenían 28 vínculos con los sujetos activos. Lo anterior da una relación de al menos 14% de víctimas directas de femicidio con denuncia formal presentada, o de al menos 11% de vínculos entre víctimas y sujetos activos de femicidio directo que contaban con una denuncia previa.

3.2

Denuncias previas efectuadas por las víctimas directas a los sujetos activos de femicidio en CABA (2017-2019).

En síntesis, en el período de tiempo analizado (2017-2019), 3 de las 21 víctimas directas de femicidio habían realizado denuncias formales a sus agresores previamente a ser asesinadas. Se trata de un caso por cada uno de los años de referencia. Dado que una de estas víctimas había realizado dos presentaciones, existieron en total 4 denuncias formales. Dos de ellas fueron efectuadas ante la OVD y el resto en comisarías. Si se tiene en cuenta el total de afectadas que denunciaron ante la OVD en aquel período, se observa que 2 de las 30.919 mujeres afectadas que denunciaron a varones ante la OVD fueron víctimas de femicidio, esto es, menos del 0,01%.

A continuación, se detallan datos respecto de denuncias previas, expedientes judiciales y medidas de protección, relevados por la jurisdicción a solicitud de la OM-CSJN con posterioridad a la publicación de los respectivos informes del RNFJA de 2017, 2018 y 2019 para cada uno de los tres casos:

- 1) En cuanto a la víctima directa de femicidio reportada al RNFJA 2017 por la CABA, surge que había efectuado una única denuncia respecto del sujeto activo, aproximadamente dos años antes del hecho. La víctima era una mujer cis de 51 años, que había efectuado la denuncia en una comisaría contra su pareja conviviente de 74

años. La denuncia fue derivada al fuero penal y caratulada como lesiones agravadas. La víctima fue citada a ratificar la denuncia y habría manifestado su voluntad de no continuar con la misma. Sin embargo, el trámite de la denuncia continuó y con posterioridad el Ministerio Público Fiscal solicitó el sobreseimiento del sujeto activo procesado. En consecuencia, se dictó su sobreseimiento, de conformidad al artículo 336, inciso 3 del Código Procesal Penal de la Nación (el hecho investigado no encuadra en una figura legal). La mujer no había obtenido medidas de protección y no contó con acompañamiento especializado en violencia ni patrocinio jurídico. Por su parte, se informa que el denunciado recurrió a la defensa pública.

- 2) En relación a la víctima directa de femicidio reportada en el RNFJA 2018 surge que había efectuado dos denuncias respecto del sujeto activo. La víctima era una mujer cis de 54 años que había efectuado la denuncia contra su ex pareja no conviviente de 73 años:

La primera de estas denuncias había sido efectuada casi un mes antes de ocurrido el femicidio en la OVD. Por un lado, se derivó el legajo a la justicia civil, para lo cual ni la mujer ni el denunciado contaron con patrocinio jurídico. El expediente continuaba en trámite al momento del femicidio.

El Juzgado civil interviniente ordenó la “prohibición de acercamiento y prohibición de contacto” del denunciado respecto de la víctima por 30 días. Además, la víctima recibió un botón antipánico. La autoridad judicial notificó la medida a la fuerza policial y el denunciado fue notificado 16 días después de efectuada la denuncia. No existen datos acerca de si la mujer activó el botón antipánico ni si existió denuncia por desobediencia de la medida.

Por otro lado, se efectuó derivación a la justicia penal por haberse denunciado amenazas. No se obtuvieron datos acerca del tipo de defensa que tuvo el denunciado y la causa fue archivada.

Cabe agregar que 16 días después de efectuar la denuncia en la OVD (justamente el mismo día que le fuera notificada al sujeto activo), la mujer efectuó una nueva denuncia contra el mismo agresor ante una comisaría, esta vez por robo. No se cuenta con datos sobre el avance de este trámite, puesto que fue remitida por conexidad a la causa donde tramitó el femicidio que ocurrió 13 días después de la denuncia por robo.

- 3) Por último, en relación con la víctima directa de femicidio que surge del RNFJA 2019, se informó que la mujer cis de 33 años efectuó una denuncia ante la OVD contra su ex cónyuge no conviviente de 35 años de edad:

Por un lado, se derivó el legajo a la justicia civil, pero no se conocen datos acerca de si las partes contaron con patrocinio jurídico. El expediente continuaba en trámite al momento del femicidio.

El juzgado interviniente dictó la “Prohibición de acercamiento, prohibición de contacto y cese de los actos de perturbación del denunciado respecto de la víctima por el plazo de 180 días”. No se obtuvieron datos acerca de la forma ni fecha de notificación de la medida al sujeto activo. No se registró denuncia por desobediencia de la medida de protección y no se entregó a la víctima botón antipánico ni otro dispositivo electrónico.

Por otro lado, se efectuó derivación a la justicia penal por haberse denunciado coacción. No se obtuvieron datos acerca del tipo de defensa que tuvo el denunciado. Sí se conoce que la víctima no se constituyó como parte querellante y fue citada a ratificar la denuncia mediante declaración testimonial. Al momento de ocurrido el femicidio, la causa penal se hallaba reservada a la espera de que surgieran nuevas pruebas.

A modo de síntesis, 1 de las 3 víctimas directas de femicidio efectuó la denuncia sólo en una comisaría común; otra de ellas radicó 2 denuncias: una en OVD y otra en comisaría, y la víctima restante solo efectuó denuncia en la OVD. A partir de esas cuatro denuncias, se efectuaron 2 derivaciones sólo al fuero penal, y las otras 2 tanto al fuero penal como al fuero civil. Los motivos/carátulas de las denuncias penales fueron: lesiones agravadas, robo, coacción y amenazas. En ninguno de estos casos la víctima tuvo acompañamiento especializado en violencias ni patrocinio jurídico y en dos casos fue citada a ratificar la denuncia, una de ellas por declaración testimonial, mientras que en la otra no se aclara la modalidad. Por otra parte, en un solo caso la víctima realizó desistimiento, aunque la investigación continuó. Esa denuncia es la única en la que consta la intervención del Ministerio Público Fiscal: pidió sobreseimiento incluso luego de haberse dictado un procesamiento.

Con respecto a los sujetos activos, se informó que uno de ellos tuvo la asistencia de un defensor público, mientras que para los restantes tres casos no se presentaron datos al respecto. En cuanto a las denuncias penales, uno de los sujetos activos fue sobreseído por no constituir



el hecho una figura penal; otra causa fue archivada por no poder proceder; mientras una de las causas al momento del femicidio se hallaba reservada a la espera de que surgieran nuevas pruebas o se diera con el paradero de la víctima. En cuanto a la restante denuncia, fue remitida por conexidad a la causa donde tramitó el femicidio.

3.3

Medidas judiciales de protección de las víctimas directas de femicidio en CABA (2017-2019).

Entre 2017 y 2019, según informó la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de las 21 víctimas directas (todas mujeres cis) contaban con medidas de protección vigentes al momento de su femicidio, habiendo hecho la denuncia ante la OVD. En ambos casos (uno de 2018 y otro de 2019) se trató de medidas de prohibición de acercamiento y prohibición de contacto. Una de ellas se dictó por 30 días y la otra por 180 días en conjunto con el cese de actos de perturbación. Ambas medidas fueron dictadas por Juzgados Civiles. En ninguno de los casos se constató la existencia de denuncia contra el sujeto activo por incumplimiento de la medida. Además, en el caso de 2018 se entregó a la víctima un botón antipánico del que no hay datos sobre si se activó o no. Por otra parte, no se cuenta con información respecto de la existencia de medidas de protección vencidas, o solicitadas y no otorgadas en la Ciudad de Buenos Aires entre 2017 y 2019.